



Ref. - Despacho Comisorio Civil No. 332 del 8 de agosto de 2023, emitido por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C., al interior del proceso ejecutivo No. 110013103021 2018 00569 00, demandante: Hierros HB S.A., demandado: Martha Liliana Mateus Amézquita y Formas y Soluciones Innovadoras S.A.S.

INFORME SECRETARIAL. San Carlos de Guaroa, Meta, 26 de octubre de 2023. Al Despacho del señor Juez el despacho comisorio civil No. 332 del 8 de agosto de 2023, emitido por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C., al interior del proceso ejecutivo No. 110013103021 2018 00569 00 (Juzgado de origen 21 Civil del Circuito de Bogotá D.C.), el cual fue arrimado al correo institucional de esta Sede Judicial, el 17 de octubre de 2023, a las 03:46 p.m., por el abogado Javier Alfonso Moros Acosta, a fin de que se practique la diligencia de secuestro de la cuota parte del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 236-26587, predio La Fe, ubicado en San Carlos de Guaroa, Meta, propiedad de la demandada. Lo anterior para su conocimiento. Sírvase proveer.


ANDRES FELIPE CAICEDO POLANIA
Secretario

San Carlos de Guaroa, Meta, ocho (8) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, auxíliese la comisión conferida a este juzgado a través del despacho comisorio civil No. 332 del 8 de agosto de 2023, arrimado al correo institucional de esta Sede Judicial, el 17 de octubre de 2023, a las 03:46 p.m., por el abogado Javier Alfonso Moros Acosta, en consecuencia, se dispone:

PRIMERO: Fijar fecha para llevar a cabo el secuestro de la cuota parte del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 236-26587 de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de San Martín Meta, para llevar a cabo la diligencia se señala el próximo 17 de noviembre de 2023, a partir de las 9:00 A.M., la parte actora deberá aportar copia de la escritura pública legible donde obren los linderos del predio objeto de la diligencia y el folio de matrícula vigente donde conste la inscripción de la medida cautelar. Finalmente, dado que el predio objeto de la diligencia se encuentra ubicado en la inspección de Surimena, la parte actora deberá disponer de un topógrafo o profesional idóneo, así como poner a disposición la logística necesaria para el buen desarrollo de la diligencia.

SEGUNDO: Designese como Secuestre al Auxiliar de la Justicia JOSE MIGUEL GONZALEZ GONZALEZ, quien puede ser ubicado en la Carrera 20 No. 20-45 Portales San Carlos, Acacias, celular: 313 430 14 40, correo electrónico: chiriguaro01hotmail.com. Por Secretaría, ofíciase al secuestre aquí designado.

TERCERO: De la presente decisión comuníquese por el medio más expedito al apoderado de la parte interesada, Dr. Javier Alfonso Moros Acosta. Ofíciase al Comando de Policía de la localidad para el respectivo acompañamiento a la diligencia.

Una vez cumplida la misma, vuelvan las diligencias a su lugar de origen.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


HECTOR JULIO USECHE CASTAÑEDA
Juez

A.F.C.P.